

**DISPONE TÉRMINO  
ANTICIPADO DE CONTRATO  
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE  
ARTÍCULOS DE ASEO, HIGIENE  
PREVENCIÓN SANITARIA,  
CODEDUC", EN LICITACIÓN  
PÚBLICA ID: 515568-31-LQ23,  
SUSCRITO ENTRE CODEDUC Y  
PROVEEDORES INTEGRALES  
PRISA S.A..**

**RESOLUCIÓN N°597/2024**

**23 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 64 y siguientes del Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; las Bases Administrativas de Contratación de servicios de suministro, en Licitación Pública ID 515568-31-LQ23, de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO HIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA CODEDUC"**; la Resolución N°331/2023, de fecha 05 de julio de 2023; el contrato de Servicio de suministro, de fecha 13 de julio de 2023, con el contratista **"PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., RUT: N°96.556.940-5"**; la Resolución N°37/2024, de fecha 29 de enero de 2024; el Memorándum N° 2431/2024, de fecha 6 de noviembre de 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; y las facultades generales de administración de la Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

2. Que, esta Corporación, publicó a través de la plataforma electrónica Mercado Público, la licitación N° ID **515568-31-LQ23**, denominada “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO HIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA CODEDUC**”, la que tiene por objeto la contratación de un servicio de suministro, mediante una plataforma digital implementada por el oferente destinado a la provisión de artículos de aseo, higiene y prevención sanitaria, para los distintos Establecimientos Educacionales, Jardines Infantiles, Modulo Dental y Casa Central de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de acuerdo a lo detallado en las bases administrativas, especificaciones Técnicas y otros anexos si los hubiere.
3. Que, dicha licitación fue adjudicada mediante **Resolución N°331/2023**, de fecha 05 de julio de 2023, a la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., R.U.T. N° 96.556.940-5**, domiciliada en calle Las Rosas N° 5757, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por un valor total de **\$56.910.000.- (cincuenta y seis millones novecientos diez mil pesos)**, impuestos incluidos, por concepto del servicio solicitado, suscribiéndose el contrato de contratación de servicios de suministro respectivo, con fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual se establecieron el objeto, las garantías, los valores, la fuente de financiamiento, entre otras estipulaciones, estableciendo la vigencia del contrato e indicado concluiría el 31 de diciembre de 2023.
4. Que, mediante **Resolución N° 37/2024**, de fecha 29 de enero de 2024, se dispuso la renovación del contrato “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO HIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA CODEDUC**”, ID N° **515568-31-LQ23**, en atención a lo dispuesto en Punto N°6, letra e) de las bases de licitación pública que rigieron el proceso, que dispone que *“el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, con una renovación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024 por razones fundada”*.
5. Que, mediante **Resolución N°368/2024**, de fecha 5 de agosto de 2024, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, dispuso aumentar el referido contrato en un 30%, según lo establecido en el artículo 77, numeral 6° del D.S. N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
6. Que, mediante **Memorándum Interno N° 2431/2024**, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita que se emita el acto administrativo destinado al término anticipado del contrato con la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, correspondiente al Suministro de artículos

de aseo, higiene y prevención sanitaria, por mutuo acuerdo, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Décimo tercera del contrato, así como también, por lo establecido en el artículo 77, numeral 1° del D.S. N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

7. Que, el numeral 1° del D.S. N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, prescribe lo siguiente:

*“Causales de Modificaciones y Término Anticipado: Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”.*

8. Que, el artículo 52 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, consagra el *“Principio de la irretroactividad”* de los actos administrativos, salvo que estos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
9. Que, la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 20.720 del año 2001, entre otros, señala que *“por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquellos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación o que se trate de actos invalidatorios. No obstante, la jurisprudencia de esta contraloría ha aceptado que, excepcionalmente, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía”.*
10. Que, en dictamen N° 404156, también de la Contraloría General de la República, con fecha 13 de octubre del presente año, se informa que *“si bien por regla general los convenios que suscriben los servicios públicos solo pueden entrar en vigencia una vez que el acto administrativo que los sanciona se encuentre totalmente tramitado, ello es sin perjuicio de que en la respectiva convención se consigne, por razones de buen servicio, que las prestaciones que derivan de ella se iniciarán con anterioridad, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio (aplica dictamen N° 69.863, de 2012)”.*
11. Que, en el sentido recientemente anotado, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente, se procederá a autorizar el término del contrato suscrito entre la CODEDUC y PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., en el contexto de la Propuesta Pública denominada **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO HIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA, CODEDUC”**, ID N° 515568-31-LQ23.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE EL TÉRMINO ANTICIPADO** del contrato de suministro de productos “SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO HIGIENE Y PREVENCIÓN SANITARIA, CODEDUC”, de fecha 13 de julio de 2023, suscrito con la empresa “PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.”, R.U.T. N° 96.556.940-5, correspondiente a la Licitación Pública ID N° 515568-31-LQ23, en atención a lo previsto en la cláusula Décimo tercera del mencionado contrato, esto es, “De acuerdo con el artículo 77 del D.S. N° 250, los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”, a partir del día 31 de octubre de 2024.
2. **SUSCRÍBASE** en su oportunidad el Anexo de contrato respectivo con el Adjudicatario.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
4. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto al contratista “PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.”, R.U.T. N° 96.556.940-5.



**VANIA NICOLE PALMA ROJAS**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS**  
**Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

  
VNPR/NUM/MUC

Distribución

Secretaría General.

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Educación.

Dirección de Control Interno.

Dirección de Asesoría Jurídica.

Departamento de Adquisiciones.

Archivo.